

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 18 de Julio de 1917.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Huetos y Tierzo, de la provincia de Guadalajara; las de Majones y Yebra, de la de Huesca, y las de Bretún y Velilla de San Esteban, de la de Soria, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de San Cebrián de Mazote, de la de Valladolid, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

La de Puebla del Salvador, de la de Cuenca, y la de Cintadilla, de la de Lérida, dotadas con el haber anual de 950 pesetas.

La de Vega de Tera, de la de Zamora, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta dias hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo, los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos, en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 16 de Julio de 1917.—El Director general, Martínez Acacio.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PLAGAS

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 2 de los corrientes, me traslada la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Estando ya para terminarse los trabajos de la Campaña de primavera para la extinción de la langosta, se hace preciso dictar las medidas necesarias para que con todo rigor sean vigilados con la mayor constancia aquellos sitios en que se verifique la aovación, para preparar de este modo la próxima campaña de otoño é invierno que es la verdaderamente eficaz para conseguir la completa destrucción de la plaga. Según se determina en el artículo 58 de la vigente ley de Plagas del campo, las Juntas locales de defensa deberán de girar por si ó por personas que designen, en la época actual, una visita á los términos municipales respectivos, para denunciar los terrenos en que la plaga haga la aovación, poniéndolo en conocimiento del Gobernador civil de la provincia, para que éste disponga que el personal técnico agrónomo visite los términos invadidos, verificando el acotamiento de lo indispensable para roturar sin perjudicar á los propietarios, debiendo quedar formada la relación completa de los terrenos en que se necesitan hacer trabajos de extinción antes del 31 de Agosto, y formándose por las respectivas Juntas locales los presupuestos que determina el artículo 70 de la Ley, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.º del la misma; y á este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cadiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaen, León, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanda, Sevilla, Toledo, Zamora y Zaragoza, se dicten desde luego las medidas más enérgicas para el cumplimien-

to de la Ley por las Juntas locales de extinción, así como que se encargue á los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, Guardia Civil, Guardas, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñen están constantemente en el campo, se observen los vuelos y revuelos de la langosta, para ver los sitios donde aove y denunciar enseguida los terrenos que queden invadidos á las oficinas del Servicio agronómico provincial.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, ordenen inmediatamente que reciban las denuncias, su comprobación y exacto acotamiento por el personal correspondiente, para que no se efectúen operaciones de extinción más que en los puntos precisos de cada finca.

3.º Una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas locales formarán el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción de la plaga en estado de canuto, teniendo en cuenta lo que se preceptúa en la Ley, y especialmente en el capítulo 3.º de la misma.

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su responsabilidad, de la constitución de las Juntas locales, comunicando á este Ministerio relación de las que no funcionen, para aplicarlas cuantas penalidades sean precisas.

5.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas se remitan á este Ministerio, antes del día 10 de Septiembre próximo, las relaciones completas de los terrenos acotados por contener germen de langosta.

6.º Que por los citados Ingenieros se informen acerca de la importancia que alcanzó en la provincia la plaga de langosta en la última campaña, y estado en que quedó para la próxima, y

7.º Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos á fin de conseguir que la Ley se cumpla en todas sus partes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento y debido cumplimiento de las Juntas locales respectivas.

Zamora 17 de Julio de 1917.

El Gobernador,
José María Martínez de Avellanosa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 30 de Junio de 1917

Año de 1917

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más PESETAS	En menos PESETAS
1 Rentas	35	"	"	35
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"
4 Repartimiento	668.444	334.222	"	334.222
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Beneficencia	35.631'17	7.394'20	"	28.236'97
7 Ingresos extraordinarios	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales	18.876	"	"	18.876
9 Empréstitos	"	"	"	"
10 Enagenaciones	"	"	"	"
11 Resultas	1.472.809'86	46.468'94	"	1.426.340'92
12 Valores fuera del presupuesto	"	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
14 Reintegros	10.600	5.303'56	"	5.296.44
TOTALES	2.206.396'03	393.388'70	"	1.813.007'33
PAGOS				
1 Administración provincial	82.524'42	40.571'62	"	41.952'80
2 Servicios generales	10.689	1.739	"	8.950
3 Obras obligatorias	25.813'25	12.311'26	"	13.501'99
4 Cargas	94.669'24	69.847'91	"	24.821'33
5 Instrucción pública	66.807	25.924'98	"	40.882'02
6 Beneficencia	494.666'93	119.914'35	"	374.752'58
7 Corrección pública	27.817'50	8.302'50	"	19.515
8 Imprevistos	4.000	771'35	"	3.228'65
9 Nuevos establecimientos	"	"	"	"
10 Carreteras	79.081	5.839'43	"	73.241'57
14 Valores fuera del presupuesto	"	"	"	"
12 Otros gastos	86.506	1.040	"	85.466
13 Resultas	1.507.753'19	88.513'22	"	1.419.239'88
TOTALES	2.480.357'44	374.775'62	"	2.105.581'82
Existencia en Caja	"	18.613'08	"	"
IGUAL	"	393.388'70	"	"

Zamora 30 de Junio de 1917.—El Contador, José F. Domínguez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTÍCULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio PESETAS
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'37
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'32
Paja	Id. de 6 id.....	0'15
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'43
Idem	Id. de 12 id. seca.....	0'87
Carbón	Id. de un id.....	0'10
Leña	Id. de un id.....	0'04
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	1'58
Aceite	Id. de un litro.....	1'49
Vino	Id. de un id.....	0'35
Petroleo	Id. de un id.....	1'13

Zamora 17 de Julio de 1917.—El Vicepresidente, Melchor Ruiz del Arbol.—El Secretario A.; Angel Casaseca.

ANUNCIO

El día 22 de Agosto próximo, á las once horas, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo de Algodre en la carretera de este pueblo al de Coreses.

La subasta se celebrará en el Salón de actos del Palacio provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien dicha Autoridad delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado y de una representación de la Corporación contratante que es el Ayuntamiento de Algodre, con asistencia del Secretario de la Excm. Diputación.

El tipo de subasta es el de 6.355 pesetas 42 céntimos, importe del presupuesto de ejecución material de la obra.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles de 9 á 13 desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día anterior al de la subasta.

Para concurrir á la subasta habrán de constituir los licitadores en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, ó en la Depositaria provincial ó en la caja de la Corporación contratante de Algodre, la cantidad de 317 pesetas y 77 céntimos.

Los pliegos de proposiciones se presentarán al Sr. Presidente durante la media hora que declarará este abierta la licitación, en pliegos ce-

rrados, redactados con arreglo al modelo que se halla al final de este anuncio, acompañando el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del proponente, y serán desechados en el acto de la subasta, los que excedan del tipo de subasta y los que no se ajusten al modelo.

Hecha la adjudicación definitiva del remate se citará al rematante para que dentro del término de diez días constituya la fianza definitiva en la cantidad de 635 pesetas y cincuenta y cuatro céntimos.

Las obras objeto de este contrato se llevarán á efecto con el importe del 50 por 100 de su coste total que como subvención ha concedido la Excm. Diputación al Ayuntamiento contratante de Algodre y la prestación personal del vecindario, y por consiguiente el contratista queda obligado á aceptar cuantos auxilios de jornales, transportes y materiales le facilite el Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será de un año.

Mensualmente certificará el Ingeniero Director la obra que ejecute el contratista, valorándola á los precios del presupuesto y deducida la baja proporcional á la obtenida en subasta, se descontará el importe de los auxilios facilitados por el Ayuntamiento, valorados también según los del presupuesto.

Queda designado para el bastanteo de poderes el Letrado D. Gerardo Alarez Rodríguez de Salinas.

Zamora 19 de Julio de 1917.—El Vicepresidente A.; César Alonso.—El Secretario accidental, A. Casaseca. R—1650

Modelo de proposición

Don N. de T., vecino de, con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo de Algodre, en la carretera de este pueblo al de Coreses, en la cantidad de (aquí en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Apéndices de Rústica y Urbana.

CIRCULAR

Para cumplir órdenes de la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los Ayuntamientos que aun no han remitido los apéndices de Rústica, Urbana y Registros fiscales de edificios y solares, los remitan inmediatamente á esta Administración sin pretexto ni excusa alguna.

Se advierte á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que al tercer día, contados desde el siguiente á la publicación de la presente, les serán impuestas las multas de 50 pesetas, con que están conminados, á todos aquellos Alcaldes y Juntas periciales que no hubieren remitido los expresados apéndices.

También se advierte, que en cumplimiento con lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones, y sin perjuicio de imponer y exigir las responsabilidades reglamentarias, los apéndices que el 31 de Julio actual no estén presentados, no surtirán efecto en el repartimiento para 1918, sin perjuicio, según ordena el Centro directivo, de exigir las responsabilidades reglamentarias.

Zamora 16 de Julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga.

R—1631

Audiencia Territorial de Valladolid.

Presidencia.

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de Enero de 1918 la renovación ordinaria de los Jueces Municipales y sus Suplentes, pertenecientes á los Municipios cuyos nombres se expresan á continuación, se hace saber á quienes aspiren á desempeñar tales cargos, que presenten antes del 15 de Agosto próximo, en la Secretaria de Gobierno de esta Audiencia Territorial, sus instancias con los documentos comprobantes de sus méritos y servicios; y que en cumplimiento á lo dispuesto en la Ley del Timbre del Estado, tanto en aquellas como en estos, habrá de emplearse el papel sellado correspondientes.

Municipios en que ha de verificarse la renovación.

PROVINCIA DE ZAMORA

Partido de Alcañices,

- Alcañices.
- Boya
- Garbajales de Alba.
- Ceadea.
- Cerezal de Aliste.
- Faramontanos de Tábara.
- Ferreras de abajo.
- Ferreras de arriba.
- Ferreruela.
- Figueroa de abajo.
- Figueroa de arriba.
- Fonfria.
- Friera de Valverde.
- Gallegos del Rio.
- Losacino.
- Losacio.
- Mahide.
- Manzanal del Barco.
- Morales de Valverde.
- Moreruela de Tábara.
- Navianos de Valverde.
- Olmillos Castro.

Partido de Benavente.

- Alcubilla de Nogales.
- Arcos de la Polvorosa.
- Arrabalde.
- Ayóo de Vidriales.
- Barcial del Barco.
- Benavente.
- Bercianos de Vidriales.
- Bretó.
- Bretocino.
- Brime de Sog.
- Bime de Urz.
- Burganes Valverde.
- Calzadilla de Tera.
- Camarzana de Tera.
- Castrogonzalo.
- Colinas de Trasmonte.
- Coomonte.
- Cubo de Benavente.
- Cunquilla de Vidriales.
- Fresno de la Polvorosa.
- Fuente Encalada.
- Fuentes de Ropel.
- Granucillo de Vidriales.
- Maire de Castroponce.
- Manganeses de la Polvorosa.
- Matilla de Arzón.
- Melgar de Tera.
- Micerces de Tera.
- Milles de la Polvorosa.

Partido de Bermillo de Sayago.

- Abelón.
- Alfaraz.

- Almeida.
- Argañin.
- Argusino.
- Badilla.
- Bermillo de Sayago.
- Cabañas de Sayago.
- Carbellino.
- Escuadro.
- Fariza.
- Fermoselle.
- Fornillos de Fermoselle.
- Fresno de Sayago.
- Gamones.
- Gáname.
- Luelmo.
- Malillos.
- Mogatar.
- Moral de Sayago.
- Moraleja de Sayago.

Partido de Fuentesaúco.

- Argujillo.
- Cañizal.
- Castrillo de la Guareña.
- Cuelgamures.
- Cubo del Vino.
- El Maderal.
- El Pego.
- El Piñero.
- Fuentelapeña.
- Fuente el Carnero.
- Fuentesaúco.
- Fuentespreadas.

Partido de Puebla de Sanabria.

- Asturianos.
- Cernadilla.
- Cional.
- Cobrerros.
- Codesal.
- Donado.
- Espadañedo.
- Galende.
- Hermisende.
- Justel.
- Lanseros.
- Lubián.
- Manzanal de arriba.
- Manzanal de los Infantes.
- Molezuelas de la Carballeda.
- Mombuey.
- Muelas de los Caballeros.
- Otero de Centeno.
- Otero de Sanabria.

Partido de Toro.

- Abezames.
- Asparriegos.
- Belver de los Montes.
- Bustillo del Oro.
- Castronuevo.
- Fresno de la Ribera.
- Fuentesecas.
- Gallegos del Pan.
- Malva.
- Matilla la Seca.
- Morales de Toro.
- Peleagonzalo.
- Pinilla de Toro.

Partido de Villalpando.

- Cañizo.
- Castroverde de Campo.
- Cerecinos de Campos.
- Cotanes del Monte.
- Granja de Moreruela.
- Manganeses de la Lampreana.
- Otero de Sariegos.
- Prado.
- Quintanilla del Monte.

- Quintanilla del Olmo.
- Revellinos.
- Riego del Camino.
- San Agustin del Pozo.
- San Esteban del Molar.
- San Martin de Valderaduey.

Partido de Zamora.

- Algodre.
- Almaraz de Duero.
- Andavias.
- Arcenillas.
- Arquillos.
- Benegiles.
- Carrascal.
- Carraseca de Campeán.
- Casaseca de las Chanas.
- Cazurra.
- Cerecinos del Carrizal.
- Coreses.
- Corrales.
- Cubillos.
- El Perdigón.
- Entrala.
- Fontanilla de Castro.
- Gema.
- Jambrina.
- La Hiniesta.
- Madridanos.
- Molacillos.

Valladolid 16 de Julio de 1917.—P. A. de S. S.ª, El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano. R—1639

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentes solicitudes.

En el partido de Puebla de Sanabria

Don Gregorio Fernández Gómez, aspirante á Juez de Terroso.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 17 de Julio de 1917.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano. R—1640

Provincia de Zamora

AÑO DE 1917

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	4
Tifo exantemático	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica	»
Viruela	1
Sarampión	4
Escarlatina	»
Coqueluche	6
Difteria y Crup	9
Grippe	5
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis de los pulmones	22
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	4
Cáncer y otros tumores malignos	11
Meningitis simple	22
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	54
Enfermedades orgánicas del corazón	35
Bronquitis aguda	48

Bronquitis crónica	20		
Neumonía	17		
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	30		
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	8		
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	23		
Apendicitis y Tiflitis	«		
Hernias y obstrucciones intestinales	8		
Cirrosis del hígado	4		
Nefritis y mal de Bright	17		
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1		
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperales	3		
Otros accidentes puerperales	6		
Debilidad congénita y vicios de conformación	22		
Senilidad	32		
Muertes violentas (excepto el suicidio)	4		
Suicidios	»		
Otras enfermedades	93		
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	30		
TOTAL.	546		
Población	272.208		
NUMERO DE HECHOS	Absoluto	{ Nacimiento 774	
		{ Defunciones 546	
		{ Matrimonios 169	
NUMERO DE NACIDOS	Por 1.000 habitantes	{ Natalidad 2'06	
		{ Mortalidad 2'84	
		{ Nupcialidad 2'01	
NUMERO DE VIVOS	Vivos.	{ Varones 406	
		{ Hembras 368	
NUMERO DE MUERTOS	Vivos.	Legítimos	739
		Ilegítimos	18
		Expósitos	17
	Total	774	
NUMERO DE FALLECIDOS	Muertos.	Legítimos	17
		Ilegítimos	1
		Expósitos	»
	Total	18	
NUMERO DE FALLECIDOS	Varones	282	
	Hembras	264	
	Menores de 5 años	178	
	De 5 y más años	368	
	En hospitales y casas de salud	18	
En otros establecimientos benéficos	11		

Zamora 20 de Junio de 1917.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—1293

Ayuntamientos

CASTROGONZALO

Por haber trasladado su residencia al Ayuntamiento de Morerueta de Tábara el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito municipal, se halla vacante dicha plaza con el haber anual de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, debiendo advertir que en este pueblo existen unas doscientas parejas de labor y en el inmediato de Castropepe unas sesenta, con cuyos vecinos pueden hacer contratos, debiendo fijar su residencia en esta villa.

Los que deseen pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde su publicación en el periódico oficial de la provincia, acompañando el título de Profesor Veterinario ó copia certificada del mismo.

Castrogonzalo 5 de Julio de 1917.—El Alcalde, Dionisio Bragado Morillo. R—1578

FUENTESECAS

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de doce familias pobres, reconocimientos sanitarios que establecen las leyes y Reglamentos vigentes y pobres transeúntes.

Los vecinos en concepto de iguales pagarán 1.750 pesetas, siendo los contratos por tiempo indefinido.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de treinta días, acompañando el título ó copia legal, justificando que son Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y nota de méritos en su carrera.

Fuentesecas 10 de Julio de 1917.—El Alcalde, David Castro. R—1604

CORESES

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular, número 2 de este Municipio, con sueldo anual de 750 pesetas por asistencia de cuarenta y cinco familias pobres, se anuncia para su provisión en propiedad por plazo de treinta días, que se contarán desde el de la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en unión de título profesional ó testimonio notarial de éste, en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de dicho plazo.

Corese 13 de Julio de 1917.—El Alcalde, Félix Salgado. R—1632

FRIERA DE VALVERDE

Vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de seiscientos veinticinco pesetas, pagables del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión por acuerdo del Ayuntamiento, debiendo los aspirantes solicitarla del Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando á la instancia certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, así como de no haber sido destituido de igual cargo por faltas cometidas en el servicio y cuantos documentos estime el aspirante para su mejor derecho, pues el Ayuntamiento se propone hacer al agraciado Guarda jurado.

Lo que se hace público á los efectos legales y para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar.

Friera de Valverde 14 de Julio de 1917.—El Alcalde, Víctor Martín. R—1623

AMILLARAMIENTOS

Terminadas por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1918, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villanueva de las Peras.
Mogatar.
Monfarracinos.
Aspariegos.
Brime de Sóg
Villabrázaro.
Pozuelo de Vidriales.
San Vitero.
Vegalatrave.
Losacino.
Matilla de Arzón.
Verdemarban.
El Pego.
San Román del Valle.

VENIALBO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1916, rendidas por el Ss. Alcalde D. Manuel Villar Aparicio y su Depositario Don Teodoro Villar Aparicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Venialbo 8 de Julio de 1917.—El Alcalde, Manuel Villar. R—1600

MONFARRACINOS

Por acuerdo de la Junta municipal de este pueblo, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña durante el año actual de 1917, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo; pues pasado dicho plazo pierden el derecho de reclamación de agravios, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Monfarracinos 16 de Julio de 1917.—El Alcalde, Domingo Hernández. R—1644

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

EL MUNICIPIO
por el Dr. Sanz Cid.

Obra de utilidad para Alcaldes, Secretarios, etc. De venta á DOS pesetas en la librería de Rodríguez, Renova, 15, Zamora.